MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2026I-VBOG-020498
Fecha: 2026-03-31 08:16:30

PARA: ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA
SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

DE: JAVIER AUGUSTO CAÑON BONILLA.
GRUPO GERENCIA DE GRANDES PROYECTOS DE GESTION VIAL

Asunto: Alcance a memorando N° Radicado 2026I-VBOG-018832 de fecha 25-03-2026 Prorroga 2 - Contrato 1424 de 2025.

Respetada doctora Isabel Cristina,

Datos Generales para solicitud de Prórroga No.2 del Contrato de Obra No. 1424 de 2025 hasta el 15 de abril de 2026, en los siguientes términos:

SOLICITUD	**ADICIÓN No._____ PRÓRROGA No.2_X_ MODIFICACIÓN No.____**
CONTRATO/CONVENIO	1424 de 2025
OBJETO	GESTIÓN VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS LOS ALPES MADRID BOGOTÁ, TRAMO 5008A Y VARIANTE DE MADRID, TRAMO 50CNG, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
CONTRATISTA	CONSORCIO CONYCON 004 NIT: 901.972.893-9; INTEGRANTES (CONSORCIO): NOMBRE DE INTEGRANTE COMPROMISO (%) CONSTRUCCIONES Y TRACTORES S.A.S NIT 890.932.730-7; 90% CONYVIAS S.A.S NIT 901.370.607-5; 10%
FECHA DE INICIO **1.VALOR INICIAL** **2. ADICIÓNES** **3. VALOR ACTUAL** **4. PLAZO INICIAL** **5. PRÓRROGAS** **6. PLAZO ACTUAL** **7. SUSPENSIONES** **8. MODIFICACIONES** **9. CESIONES**	FECHA DE INICIO: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025 VALOR INICIAL: $10.200.000.000,00; INCLUIDO IVA VALOR ADICIONES: $ 777.400.910,00 ADICIÓN 1: $ 777.400.910,00 VALOR ACTUAL: $10.977.400.910,00, INCLUIDO IVA ANTICIPO $ 1.900.000.000 ANTICIPO OTORGADO: $ 1.900.000.000 ANTICIPO AMORTIZADO: $ 1.443.931.944 SALDO POR AMORTIZAR: $ 456.068.056 PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 PRÓRROGAS TOTAL: 3 MESES PRÓRROGA 1: 3 MESES HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026 FECHA DE FINALIZACIÓN: HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026

<table>
<tr><td colspan="2"></td><td colspan="2">1. SUSPENSIONES: N/A
2. MODIFICACION: N/A
CESIONES: N/A</td></tr>
<tr><td colspan="2">ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO</td><td>$1.900.000.000,00</td><td>Amortizado al acta de enero de 2026: $ 1.443.931.944,00, que corresponde al 76%; Saldo por amortizar: $ 456.068.056,00</td></tr>
<tr><td rowspan="2">AVANCE FISICO -FINANCIERO A FECHA DEL COMITE</td><td>PROGRAMADO %</td><td colspan="2">(68,32% físico) (82,83% financiero)</td></tr>
<tr><td>EJECUTADO %</td><td colspan="2">(73,88% físico) (86,66% financiero)</td></tr>
<tr><td colspan="2">JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO</td><td colspan="2">A la fecha, se evidencia el cumplimiento del programa de inversiones por parte del contratista de obra al mes de enero de 2026.

Se adjunta el estado actual de cuentas de obra del contrato 1424 de 2025, conforme el siguiente cuadro:

A continuación, se presenta el balance actual del contrato:

a) Valor inicial del contrato: $ 10.200.000.000
b) Valor adicional: $ 777.400.910
c) Valor actual: $ 10.977.400.910
d) Valor facturado y obligado a la fecha $8.791.753.980
e) Saldos fenecidos (no existen)
f) Saldos en reserva $1.729.578.874
g) Anticipo $ 1.900.000.000
h) anticipo amortizado: $ 1.443.931.944
i) saldo por amortizar: $ 456.068.056
j) Balance general:</td></tr>
</table>

acta	Tipo de Acta	Mes	Valor Total Ejecutado Acta (Básico + IVA)	Estado Actual vigencia 2025
1	obra	Sep-25	$316.807.712	**paga**
2	obra	oct-25	$349.614.134	**paga**
3	obra	nov-25	$2.261.715.195	paga
4	obra	dic-25	$2.075.575.969	paga
5	obra	Ene-26	$3.105.889.766	**sin pagar**

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>6</td><td>obra</td><td>Feb-26</td><td>$682.151.204</td><td>sin pagar</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTALES</td><td>$8.791.753.980.</td><td></td></tr>
</table>

Las actas que se han pasado por valor de 8.791.753.980, Corresponde al 80,09 % de ejecución financiera.

De conformidad con el acta que se encuentra en trámite se evidencia un avance financiero programado inferior al efectivamente ejecutado, dado que el contratista se encuentra al día en el programa de inversiones al acta del mes de febrero de 2026.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">PROCESOS SANCIONATORIOS</td><td>CAUSA</td><td>ESTADO</td></tr>
<tr><td>No Aplica</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td rowspan="2">GARANTIAS</td><td>No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado</td><td>Fecha de aprobación en SECOP</td></tr>
<tr><td>• Póliza Única Cumplimiento: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. M-100273147, ANEXO 1 de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
• Seguro De Responsabilidad Civil Extracontractual: PÓLIZA DE SEGURO RCE No. M-100069447 ANEXO 1 de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.</td><td>20/08/2025</td></tr>
<tr><td>VALOR ADICIÓN SOLICITADA</td><td colspan="2">N/A</td></tr>
<tr><td>FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA</td><td colspan="2">Hasta el 15 de abril de 2026</td></tr>
</table>

CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO

En concordancia con el aval técnico emitido por la **interventoría** OFICIO CO-ALPES-1493-212-2025 y la **supervisión**, el equipo de apoyo otorga **viabilidad técnica** a la solicitud de prórroga contractual hasta el **15 de abril de 2026**.

1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

Teniendo en cuenta las necesidades de garantizar la correcta transitabilidad en la RN5008A y RN50CNG, así como también, la seguridad de los usuarios de la vía

se requiere prorrogar por quince (15) días el contrato lo que permitirá ejecutar las siguientes actividades:
• Mantenimiento rutinario: Dada la importancia del corredor vial, se debe garantizar la operatividad de las cuadrillas de mantenimiento rutinario puesto que permiten la correcta transitabilidad de la vía conservando su infraestructura y manteniendo la seguridad de esta. El servicio se presta en los siguientes tramos del corredor vial:

TRAMOS DE INTERVENCIÓN – MANTENIMIENTO RUTINARIO								
No. de Tramo	**CODIGO DE VIA**	**TRAMO**	**Tipo Calzada**	**I**	**II**	**III**	**IV**	**Km**
TRAMO 1	5008 A	Los Alpes - Madrid	Doble	4,28	2,00	6,00		12,28
TRAMO 1	5008A	Los Alpes - Madrid	Única	0,92	1,00	1,00		2,92
TRAMO 1	5008A	Los Alpes - Madrid	Doble	2,72	2,00	3,00		7,72
TRAMO 3	5008A	Madrid - Bogotá (Río Bogotá)	Doble	4,12	4,00	1,00		9,12
TRAMO 4	50CNG	Variante de Madrid	Doble	3,50	2,00	1,00		6,50

Servicios de atención al usuario: Continuar prestando los servicios de atención al usuario “SAU” 24/7 puesto que garantizan una respuesta rápida y efectiva ante cualquier eventualidad que pueda afectar la seguridad o la movilidad. Estos servicios permiten atender accidentes, averías mecánicas o emergencias médicas de manera inmediata, reduciendo riesgos para los usuarios y evitando congestiones prolongadas en la vía.

En el marco de la presente solicitud de prórroga, garantizando la suficiencia de los recursos para dar cumplimiento al objeto contractual hasta el **15 de abril de 2026**.

2. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

Dentro de lo impartido establecido en ley 80 de 1993 en su artículo 40 manifiestan explícitamente:

“(…) Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. (…)”

En consecuencia, con el exclusivo objeto de garantizar el cumplimiento de lo requerido por la Entidad contratante y a través de ello realizar el mantenimiento rutinario y prestar servicios

de atención al usuario, por tal motivo, la solicitud de prórroga está basada en la necesidad de continuar realizando el mantenimiento rutinario.

La solicitud de Prórroga No.02 hasta el 15 de abril de 2026, solicitada no presenta inconvenientes jurídicos o legales de ningún tipo, como a continuación se explica:

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que "(…) la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto. (…)" de conformidad con lo anterior, es necesaria la ejecución de una interventoría concomitante a la ejecución del contrato de obra.

Aunado a ello, la Ley 1474 del 2011 en su artículo 85 establece que "Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993."

En este sentido, la prórroga que se solicita no contradice el ordenamiento jurídico vigente porque la misma – de ser aprobada – se suscribirá dentro del plazo actual del contrato y está destinada a efectuar un correcto seguimiento del contrato de obra para la consecución de los fines del estado; sumado a lo anterior, resulta necesaria para cumplir los fines que dieron lugar a la suscripción del contrato, teniendo en cuenta que se trata de completar la ejecución de obras que se enmarcan el alcance del objeto contractual.

La solicitud de prórroga hasta el 15 de abril 2026 resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes.

Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

Se deja constancia además que la prórroga solicitada no necesita adición o modificación financiera y/o presupuestal alguna, por lo tanto, no se afecta la continuidad de los trabajos de obra hasta el plazo solicitado.

Así las cosas, la prórroga del contrato No. 1424 de 2025 no presenta ningún riesgo, ambiental, social, predial y de sostenibilidad al proyecto toda vez que la prórroga del contrato permite ejecutar actividades que mejoran las condiciones actuales del corredor vial sin generar nuevos impactos ambientales, ni nuevas afectaciones a las actividades inicialmente dimensionadas dentro del proyecto la actividad contractual.

3. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo con lo mencionado anteriormente para prorrogar el contrato no se requieren recursos adicionales.

La interventoría revisó:

. El análisis de cantidades y precios propuesto.

. La coherencia entre actividades, rendimientos y precios unitarios.

. La trazabilidad con valores del contrato y lineamientos del Instructivo MEPI-MN1-IN-10

para aprobación de ítems no previstos.

. La redistribución de recursos entre capítulos presupuestales.

Dado que la presente solicitud no requiere una adición en recursos para el contrato y se efectuó la debida acta de modificación de cantidades de obra para garantizar los servicios de atención al usuario y mantenimiento rutinario con los recursos actuales, se conceptúa que la estructura económica es razonable, corresponde a necesidades verificables del corredor, y cumple con los requisitos técnicos y normativos para su aprobación.

4. JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

De acuerdo con lo mencionado anteriormente para prorrogar el contrato no se requieren recursos adicionales.

5. *JUSTIFICACIÓN AMBIENTAL Y/O SOCIAL*:

La prórroga no genera nuevos impactos ni afectación al PAGA o a los permisos vigentes otorgados por la autoridad ambiental competente.
Se garantiza la continuidad del proyecto y se da estabilidad para los usuarios de la vía en el tiempo, al realizar obras que mejoren la señalización y seguridad vial del corredor.
Conforme a la revisión del Apéndice de Gestión Socioambiental, las actividades incluidas en la solicitud:
. No generan modificación del PAGA.
. No requieren trámites de licencia ambiental, permisos adicionales o ajustes normativos.
. No producen impactos socioambientales significativos ni implican afectaciones prediales.
Se concluye que la prórroga solicitada, son ambiental y socialmente viable dentro del alcance aprobado para el contrato.

6. JUSTIFICACIÓN SST:

La prórroga no incide en la planeación ni en el cumplimiento de los lineamientos en materia de seguridad y salud en el trabajo, manteniéndose intacto nuestro

compromiso con la protección, el bienestar y la seguridad de todos nuestros colaboradores.

JUSTIFICACION FINANCIERA

Este ajuste garantiza la suficiencia financiera para la ejecución del objeto contractual y la operatividad de los frentes de obra hasta la nueva fecha de terminación propuesta, el **15 de abril de 2026**, manteniendo la integridad del presupuesto inicial pactado.

RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA

La Subdirección de Gestión Integral de Carreteras – Grupo Grandes Proyectos de Gestión Vial considera justificada la prórroga hasta el 15 de abril de 2026, con el fin de garantizar la ejecución de las obras, a fin de asegurar la transitabilidad y la protección de los usuarios.

Conforme a lo anterior, remitimos los cronogramas aprobados de ejecución conforme a la prórroga solicitada:

SECTOR 1: RUTA 5008 A- CARRETERA LOS ALPES - MADRID - BOGOTÁ,

Actividad	INICIO	FIN
MANTENIMIENTO RUTINARIO	1/09/2025	15/04/2026
SERVICIOS AL USUARIO	1/09/2025	15/04/2026
OBRAS	1/09/2025	15/04/2026
GESTIÓN SOCIAL Y/O AMBIENTAL	12/09/2025	15/04/2026

SECTOR 2: RUTA 50CNG – VARANTE DE MADRID

Actividad	INICIO	FIN
MANTENIMIENTO RUTINARIO	1/09/2025	15/04/2026
SERVICIOS AL USUARIO	1/09/2025	15/04/2026
OBRAS	1/09/2025	15/04/2026
GESTIÓN SOCIAL	1/09/2025	15/04/2026

Y/O AMBIENTAL		

BALANCE CONTRATO:

Luego de integrar la evaluación técnica, jurídica, económica, presupuestal, y socioambiental y con fundamento en las obligaciones establecidas para la Interventoría en los Manuales INVIAS EL GESTOR TECNICO DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO conceptúan FAVORABLEMENTE la Solicitud de PRÓRROGA No. 2 por un plazo de quince (15) días– Hasta el 15 de abril de 2026 del Contrato de Obra No. 1424 de 2025 y RECOMIENDA su aprobación, por cuanto:

. Es indispensable para garantizar la adecuada operación y seguridad vial del corredor.

. Se ajusta plenamente al objeto contractual.

. No excede los límites legales permitidos.

. Cuenta con soporte técnico y presupuestal suficiente.

. No genera impactos adicionales que impliquen modificaciones ambientales o sociales.

GESTOR TECNICO DE PROYECTO JAIRO ALDEMAR GUAJE – mediante oficio 2026S-VBOG- 001073 del 27-01-2026

SUPERVISOR DEL CONTRATO RODRIGO OSORIO TOVAR– Resolución No. 3394 de fecha 25/08/2025.

Cordialmente,

JAVIER AUGUSTO CAÑON BONILLA.
Coordinador Grupo Gerencia de Grandes Proyectos de Gestión

Proyectado por: Jairo Aldemar Guaje Miranda
Revisado por: Lilian Margarita Petit Olivella
Aprobado por:

Copia Interna a: